

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES Y
SUBDELEGACIONES MUNICIPALES EN LAS COLONIAS DEL BLOQUE II SUR

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, en coordinación con la Secretaría General Municipal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I incisos b) y h) 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como en los artículos 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 36, 37, 45, 49, 50, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, emite la presente:

CONVOCATORIA

A las personas vecinas de las colonias que integran el BLOQUE II SUR del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para participar en el procedimiento de elección de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, conforme a las siguientes:

BASES

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases, requisitos, etapas, plazos, reglas de registro, campaña, jornada electiva, escrutinio y cómputo, declaración de validez, medios de impugnación, toma de protesta y demás disposiciones aplicables al procedimiento de elección de las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales en las colonias del BLOQUE II SUR señaladas en el Anexo Único.

Instrumentación de tecnologías

El propósito principal es instrumentar la votación mediante urnas electrónicas. Al ser una prueba vinculante, los resultados obtenidos a través de estos dispositivos tienen plena validez legal para la elección. El ejercicio se rige por principios de certeza, legalidad, objetividad y paridad de género, obligando a todos los actores a proteger la confidencialidad de los datos personales.

El Modelo de Operación y la Urna Electrónica 7.0

Se utilizará la Urna Electrónica modelo 7.0, propiedad del Instituto Nacional Electoral cuyas características técnicas incluyen:

- Interfaz de votación: Una pantalla táctil de 11.6 pulgadas donde el elector registra su voto de manera directa y secreta.
- Habilidad segura: El dispositivo se activa mediante tarjetas de proximidad con códigos únicos, tanto para la apertura y cierre como para habilitar la sesión de cada votante.
- Testigo de voto: El sistema imprime un comprobante térmico que el elector puede ver durante unos segundos para verificar su elección antes de que este caiga automáticamente en un compartimento sellado.
- Autonomía: Cuenta con una batería de respaldo para garantizar la operación continua en caso de fallas en el suministro eléctrico.

Procedimiento durante la Jornada Electoral

El proceso de votación sigue pasos estrictos para asegurar la integridad del sufragio:

- Instalación: El funcionariado de casilla verifica que los sellos del embalaje estén intactos y genera un acta de inicio en ceros para confirmar que no hay votos previos en el sistema.
- Identificación: Se realiza mediante la Credencial para Votar corroborando su vigencia.
- Emisión del voto: La ciudadanía puede elegir candidaturas, votar nulo o registrar nombres no aparecidos en la boleta, de forma posterior al proceso de votación, regresa a la mesa receptora del voto en donde se le aplicará líquido indeleble en el dedo pulgar de la mano derecha.
- Cómputo y Transmisión: Al cierre de la votación, la urna imprime el acta de resultados. Estos datos se transmiten electrónicamente al órgano electoral mediante códigos QR cifrados bajo estándares del INE.

Segunda. Naturaleza de las Delegaciones y Subdelegaciones

Las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales son órganos auxiliares del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, electos por las personas vecinas de su demarcación territorial. Su función principal consiste en facilitar la comunicación y colaboración entre la ciudadanía, el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

Las personas que ejerzan las Delegaciones y Subdelegaciones no tendrán el carácter de servidoras públicas. El cargo será honorífico y no dará derecho a remuneración, salario, dieta, compensación o contraprestación alguna.

Las personas electas deberán desempeñar sus funciones con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Tercera. Ámbito territorial

El procedimiento de elección previsto en esta Convocatoria se aplicará únicamente a las colonias del BLOQUE II SUR que se precisan en el Anexo Único, el cual forma parte integral de este instrumento.

Cuarta. Autoridades responsables del procedimiento

La organización, desarrollo, vigilancia, recepción de documentación, cómputo de votos y demás actos preparatorios del procedimiento de elección estarán a cargo de la Comisión Especial de Participación Ciudadana en coordinación con la Secretaría General Municipal.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, dichas instancias podrán auxiliarse de las dependencias, unidades administrativas y personal de la Administración Pública Municipal que resulten necesarios para garantizar certeza, legalidad, seguridad, orden, transparencia y adecuada operación del procedimiento.

Quinta. Principios rectores

El procedimiento de elección se regirá por los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, transparencia, participación ciudadana, igualdad, paridad de género, alternancia, inclusión, accesibilidad, no discriminación, buena fe, respeto a los derechos humanos y libre expresión de la voluntad vecinal.

Sexta. Etapas del procedimiento

I. Aprobación y emisión de la Convocatoria;

II. Publicación y difusión de la Convocatoria;

III. Preparación de la elección;

III.1 Registro de planillas;

III.2 Revisión, prevención (en su caso) y dictaminación de registros;

III.3 Publicación de planillas registradas;

III.4 Campaña;

III.5 Publicación de la ubicación e integración de Mesas Receptoras del Voto;

IV. Jornada electoral;

V. Escrutinio y cómputo de votos;

VI. Declaración de resultados y declaración de validez;

VII. Medios de impugnación;

VIII. Toma de protesta, expedición de nombramientos, entrega de acreditaciones y capacitación.

Séptima. Calendario del procedimiento

Las fechas y plazos del procedimiento serán los siguientes:

Etapa	Fecha o periodo	Autoridad ante quien se presenta, lugar o medio donde se publica o a quien va dirigida la etapa.
Publicación y difusión de la Convocatoria	Del 8 al 10 de agosto de 2026	Medios oficiales, Gaceta Municipal, estrados, espacios públicos, perifoneo y demás medios idóneos
Registro de planillas	Del 11 al 14 de agosto de 2026	Ante el Comité Receptor de Documentación, en la sede que habilite la Secretaría General Municipal
Integración de expedientes por el Comité Receptor	Del 11 al 14 de agosto de 2026	Comité Receptor de Documentación
Turno de expedientes a la Comisión Especial de Participación Ciudadana	Del 17 al 18 de agosto	Comité Receptor
Emisión de dictámenes de procedencia o improcedencia de registro	18 y 19 de agosto	Comisión Especial de Participación Ciudadana
Plazo para Queja o Apelación relacionada con registros	20 y 21 de agosto	Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal. Los medios de impugnación se presentan ante la Comisión Especial.
Resolución de Queja o Apelación relacionada con registros	24, 25 y 26 de agosto	Comisión de Justicia

Publicación de ubicación e integración de Mesas Receptoras del Voto	21 de agosto	Gaceta Municipal, estrados y espacios públicos de la demarcación
Campañas electorales	Desde la emisión del dictamen de procedencia del registro de la planilla al 28 de agosto de 2026	Actos dirigidos a las personas vecinas de la demarcación
Veda electoral	29 de agosto	Prohibidos actos de campaña y propaganda
Jornada electiva	30 de agosto de 2026 de 08:00 a 12:00 horas	Mesa Receptora del Voto correspondiente
Escrutinio y cómputo	30 de agosto de 2026 al concluir la recepción de la votación	En la demarcación donde se desarrolló la jornada
Elaboración del proyecto de Dictamen de Validez	Del 2 y 3 de septiembre de 2026	Comisión Especial de Participación Ciudadana
Turno del proyecto de Dictamen de Validez al Ayuntamiento	Del 4 al 7 de septiembre de 2026	Comisión Especial de Participación Ciudadana
Sesión de Ayuntamiento para Declaratoria de Validez	10 de septiembre de 2026	Ayuntamiento de Pachuca de Soto
Plazo para Recurso de Inconformidad	Del 11 al 15 de septiembre de 2026	Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal
Resolución del Recurso de Inconformidad	Deberá ser resuelto dentro del Plazo de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se hayan desahogado la totalidad de las pruebas y se hayan recibido los informes que hayan sido requeridos.	Comisión de Justicia

Toma de protesta y entrega de acreditaciones	Cuando lo determine el Ayuntamiento	Ayuntamiento y Secretaría General Municipal
--	-------------------------------------	---

Nota: Los plazos de impugnación corren en días y horas hábiles, conforme al Reglamento y a la notificación o publicación correspondiente. Todas las actuaciones administrativas se realizarán en días y horas hábiles, salvo la jornada electiva y las excepciones previstas en esta Convocatoria.

Octava. Publicación y difusión

Una vez aprobada y emitida, la presente Convocatoria deberá publicarse en el sitio web oficial del Municipio de Pachuca de Soto, en sus redes sociales institucionales, en la Gaceta Municipal, en los estrados físicos de la Presidencia Municipal, en espacios públicos de las colonias donde se realizará la elección, en sitios de mayor concurrencia ciudadana, mediante perifoneo y por cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión y conocimiento por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS VOTANTES

Novena. Derecho a participar como votantes

Podrán votar las personas vecinas de la colonia en la que se realice la elección, siempre que acrediten su domicilio dentro de la demarcación territorial correspondiente mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; no siendo posible la acreditación del domicilio con cualquier otro documento, sin importar sea algún comprobante o recibo de algún servicio público o privado.

Cada persona tendrá derecho a emitir un solo voto, de manera libre, directa, personal, secreta e intransferible, exclusivamente en la Mesa Receptora del Voto correspondiente a la colonia de su domicilio.

Décima. Requisitos para votar

- I. Presentarse personalmente en la Mesa Receptora del Voto correspondiente;
- II. Exhibir credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- III. Acreditar, con dicha credencial, que su domicilio corresponde a la colonia o demarcación territorial en la que pretende votar;
- IV. Conducirse con respeto hacia las personas integrantes de la Mesa Receptora del Voto, representantes de planillas, personas candidatas y demás votantes.

Cuando exista duda razonable sobre la pertenencia de una persona votante a la demarcación correspondiente, la Mesa Receptora del Voto lo hará constar en el acta o relación respectiva y resolverá conforme a los criterios previamente aprobados por la

Comisión Especial de Participación Ciudadana y la Secretaría General Municipal, preservando la certeza del procedimiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PLANILLAS, FÓRMULAS Y CANDIDATURAS

Décima Primera. Integración de Delegación y Subdelegación

- I. Una persona titular de la Delegación;
- II. Una persona titular de la Subdelegación.

Ambos cargos contarán con su respectiva persona suplente, quien únicamente entrará en funciones ante ausencia definitiva de la persona titular correspondiente.

Décima Segunda. Integración de planillas

Para participar en el procedimiento electivo deberá registrarse una planilla completa por cada colonia. La planilla se integrará por dos fórmulas: una para la Delegación Municipal y otra para la Subdelegación Municipal, cada una con persona propietaria y suplente.

Cada fórmula deberá estar integrada por personas del mismo sexo, y entre la fórmula de Delegación y la fórmula de Subdelegación deberá observarse la alternancia de sexo.

Décima Tercera. Supuestos de integración

- I. Delegación: mujer propietaria y mujer suplente; Subdelegación: hombre propietario y hombre suplente; o
- II. Delegación: hombre propietario y hombre suplente; Subdelegación: mujer propietaria y mujer suplente.

No será procedente registrar fórmulas mixtas dentro de un mismo cargo en la que una persona del sexo masculino sea suplente de una persona del sexo femenino, ni planillas que omitan la fórmula de Delegación o la fórmula de Subdelegación.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Décima Cuarta. Requisitos de elegibilidad

- I. Ser persona mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- III. Acreditar residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente, con antigüedad mínima de un año;
- IV. Saber leer y escribir;
- V. Tener un modo honesto de vivir;
- VI. No haber sido condenada por delito doloso;

VII. No desempeñar cargo que implique toma de decisiones, ejercicio de mando o facultad de gestión de programas sociales en el servicio público, en ningún orden de gobierno, ni ser integrante de Comisariado Ejidal;

VIII. No ser ministra o ministro de culto religioso;

IX. No ocupar cargo de dirección en partido político o agrupación política;

X. Conocer la problemática de su colonia.

Décima Quinta. Documentación para solicitar el registro

La solicitud de registro de cada planilla deberá presentarse por escrito, en el formato que apruebe la Comisión Especial de Participación Ciudadana, acompañada de expediente completo de cada persona integrante de la planilla, en original para cotejo y copia simple, en el orden siguiente:

I. Solicitud de registro de planilla, firmada por las personas integrantes de las fórmulas;

II. Copia legible de la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, por ambos lados;

III. Constancia de radicación emitida por la Secretaría General Municipal;

IV. Copia certificada o copia simple del acta de nacimiento, con original para cotejo;

V. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, como documento complementario para fortalecer la acreditación de residencia;

VI. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que cada aspirante manifieste que cumple los requisitos de elegibilidad y no se ubica en impedimento previsto por la normativa aplicable;

VII. Carta de aceptación de la candidatura y de conocimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VIII. Carta compromiso de respetar la presente Convocatoria, el Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, los acuerdos de la Comisión Especial de Participación Ciudadana y las determinaciones que emita la autoridad competente;

IX. Exposición breve de motivos y de conocimiento de la problemática de la colonia;

X. Datos de contacto para oír y recibir notificaciones: domicilio dentro del Municipio, número telefónico y correo electrónico;

XI. Fotografía reciente en formato físico o digital, conforme a los requerimientos técnicos que determine la Comisión Especial de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO QUINTO DEL REGISTRO Y VALIDACIÓN DE PLANILLAS

Décima Sexta. Lugar y plazo de registro

Las solicitudes de registro deberán presentarse ante el Comité Receptor de Documentación, en la sede que habilite la Secretaría General Municipal dentro de la Presidencia Municipal,

desde la publicación de la convocatoria al 14 de agosto de 2026, en un horario de 08:30 a 16:30 horas.

No se recibirán solicitudes fuera del plazo y horario establecidos, salvo determinación expresa de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, debidamente fundada y motivada, que tenga por objeto garantizar derechos de participación y certeza del procedimiento.

Décima Séptima. Comité Receptor de Documentación

Para la recepción de solicitudes se integrará un Comité Receptor de Documentación, conformado por una persona designada por la Comisión Especial de Participación Ciudadana de entre sus integrantes o personal adscrito, y personal de la Dirección de Vinculación Ciudadana y contará con las siguientes facultades:

- I. Recibir las solicitudes de registro y documentación anexa;
- II. Verificar que se acompañen los documentos señalados en la presente Convocatoria;
- III. Asentar acuse de recepción con indicación de fecha, hora y documentos recibidos;
- IV. Integrar el expediente respectivo;
- V. Turnar los expedientes a la Comisión Especial de Participación Ciudadana para su revisión y dictaminación.

La recepción documental no implicará procedencia automática del registro.

Décima Octava. Prevención y subsanación

Cuando la documentación presentada sea incompleta, ilegible, presente inconsistencias subsanables o requiera aclaración, la Comisión Especial de Participación Ciudadana podrá prevenir por una sola ocasión a la planilla solicitante, por conducto de la Secretaría General Municipal, para que subsane dentro del plazo que se le indique, sin exceder veinticuatro horas, conforme a la fase de registro y al calendario aprobado.

En caso de no atender la prevención en tiempo y forma, la solicitud será desechada mediante acuerdo debidamente fundado y motivado en términos de lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Décima Novena. Dictaminación de registros

La Comisión Especial de Participación Ciudadana revisará los expedientes y dictaminará la procedencia o improcedencia de los registros. En el supuesto de que alguno de los integrantes de la planilla registrada no cumpla con los requisitos

de procedencia, se les requerirá para que en el término de 24 horas sustituyan a la persona que no cumpla con las condiciones legales exigidas. Los dictámenes deberán publicarse en los estrados físicos de la Presidencia Municipal, en el sitio web oficial del Municipio, en redes sociales institucionales y, en su caso, en la Gaceta Municipal y deberá notificarse al correo electrónico o medio señalado por las personas solicitantes.

Vigésima. Identificación de planillas

A las planillas cuyo registro sea procedente se les asignará una forma de identificación que no podrá ser igual o semejante a colores, emblemas, frases, lemas o elementos distintivos de partidos políticos con registro vigente, gobiernos, personas servidoras públicas, candidaturas o agrupaciones políticas. La Comisión Especial de Participación Ciudadana determinará el mecanismo de asignación correspondiente, cuidando que sea objetivo, imparcial y verificable.

Vigésima Primera. Registro único o ausencia de planillas

Si fenecido el plazo de registro señalado en la presente Convocatoria se registra únicamente una planilla en alguna colonia, no será necesario realizar la jornada electiva en esa demarcación y asumirán los cargos de Delegación y Subdelegación las personas integrantes de la planilla, tal como fueron registradas, previa declaración y formalidades que correspondan.

Si no se registra planilla alguna dentro del plazo establecido, la elección se declarará desierta para la colonia respectiva, salvo determinación fundada y motivada del Ayuntamiento conforme al Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LA CAMPAÑA Y PROPAGANDA

Vigésima Segunda. Campaña

Las planillas registradas podrán realizar campaña desde la emisión del dictamen de procedencia del registro de la planilla al viernes 28 de agosto de 2026, mediante actos dirigidos a las personas vecinas de la colonia correspondiente, con el objeto de promover su imagen, propuestas y plan de trabajo comunitario.

Vigésima Tercera. Propaganda permitida

La propaganda deberá tener por finalidad exclusiva promover la candidatura, imagen y propuestas de la planilla registrada. Deberá respetar la normativa municipal aplicable, el orden público, la imagen urbana, los derechos de terceros, la neutralidad institucional y los principios, limitaciones y disposiciones legales previstas en el Código Electoral del Estado de Hidalgo;

Vigésima Cuarta. Prohibiciones de campaña

Durante el periodo de campaña queda estrictamente prohibido a las personas candidatas, simpatizantes, representantes o terceras personas vinculadas con las planillas:

- I. Realizar actos anticipados de campaña fuera del periodo autorizado;
- II. Entregar dinero, materiales, bienes de consumo, artículos utilitarios, servicios o cualquier dádiva con el propósito de influir en la voluntad de las vecinas y los vecinos;

- III. Realizar coacción, intimidación, amenazas, presión o condicionamiento del voto;
- IV. Utilizar o condicionar programas sociales, servicios públicos, apoyos gubernamentales o gestiones institucionales para obtener votos;
- V. Utilizar colores, emblemas, lemas, frases, imágenes, eslóganes o elementos de identificación de partidos políticos con registro vigente, candidaturas, gobiernos, o agrupaciones políticas;
- VI. Usar fotografías, nombres, cargos, voces, símbolos o imágenes de personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno o de personajes de la política nacional, ex titulares del poder ejecutivo federal, estatal o municipal;
- VII. Recibir apoyo, intervención o financiamiento de partidos políticos, agrupaciones políticas, religiosas, personas servidoras públicas o cualquier orden de gobierno;
- VIII. Realizar propaganda que calumnie, denigre, discrimine, descalifique, difame o genere violencia política contra las mujeres en razón de género;
- IX. Contratar propaganda pagada en radio, televisión, medios impresos, redes sociales o plataformas digitales, se permite la difusión personal u orgánica que no implique contratación, adquisición o uso de recursos prohibidos;
- X. Colocar propaganda en lugares prohibidos por la normativa municipal, bienes públicos, equipamiento urbano, escuelas, templos, oficinas públicas, mobiliario urbano o lugares que afecten la seguridad, accesibilidad o tránsito peatonal y vehicular.

Vigésima Quinta. Retiro de propaganda y veda

Todas las planillas deberán retirar la totalidad de su propaganda a más tardar a las 23:59 horas del sábado 29 de agosto de 2026. Durante la veda electoral y el día de la jornada queda prohibida la realización de actos de campaña y la distribución de propaganda.

El incumplimiento podrá hacerse constar por la autoridad responsable y valorarse para los efectos legales y reglamentarios procedentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

Vigésima Séptima. Integración de las Mesas Receptoras del Voto

Las Mesas Receptoras del Voto serán órganos colegiados de carácter temporal, integrados al interior del Gobierno Municipal, encargados de recibir la votación de las planillas registradas en cada colonia.

Cada Mesa Receptora del Voto se integrará por una persona adscrita a la Asamblea Municipal, quien fungirá como Presidencia; una persona representante de la Administración

Pública Municipal, quien fungirá como Secretaría; y una persona adscrita a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General Municipal, quien fungirá como Vocal.

La Comisión Especial de Participación Ciudadana, en coordinación con la Secretaría General Municipal, determinará el procedimiento para la designación, acreditación y, en su caso, sustitución de las personas integrantes de las Mesas Receptoras del Voto.

Vigésima Séptima. Publicación de ubicación e integración

La ubicación e integración de las Mesas Receptoras del Voto deberá publicarse, por lo menos ocho días antes de la jornada electiva y a más tardar el viernes 21 de agosto de 2026, en la Gaceta Municipal, estrados físicos de la Presidencia Municipal y espacios públicos de la colonia correspondiente, incluyendo sitios de mayor concurrencia ciudadana.

Cuando por causa justificada deba modificarse la ubicación de una Mesa Receptora del Voto, la Comisión Especial de Participación Ciudadana y la Secretaría General Municipal deberán hacerlo del conocimiento público por los medios disponibles y asentar la razón correspondiente.

Vigésima Octava. Lugares prohibidos para instalar Mesas Receptoras

- I. Templos o lugares destinados al culto religioso de cualquier denominación;
- II. Cantinas, bares, centros nocturnos o establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas para consumo en el lugar;
- III. Oficinas o instalaciones de partidos políticos, agrupaciones o asociaciones con fines políticos;
- IV. Domicilios particulares de personas candidatas a Delegación o Subdelegación;
- V. Espacios que no garanticen condiciones de seguridad, accesibilidad, visibilidad y libre tránsito;
- VI. Cualquier otro lugar que, a juicio de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, pueda vulnerar la neutralidad, imparcialidad, transparencia o legalidad del procedimiento electivo.

Vigésima Novena. Representantes de planilla

Cada fórmula registrada tendrá derecho a acreditar una persona representante ante la Mesa Receptora del Voto, quien podrá estar presente durante el desarrollo de la jornada electiva. La designación de representantes deberá notificarse por escrito al Comité Receptor con al menos tres días naturales de anticipación al día de la elección; para este bloque, a más tardar el 27 de agosto de 2026.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS BOLETAS Y MATERIAL ELECTIVO

Trigésima. Boletas

Las boletas que se utilicen en la jornada electiva contendrán los nombres completos de las personas candidatas a las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales. Deberán incluir el escudo oficial del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, estar foliadas y llevar el sello correspondiente.

El orden de aparición de las candidaturas en las boletas se determinará en estricto orden de la presentación de su registro; la impresión de los nombres iniciará por el nombre propio de cada persona integrante de la fórmula.

Trigésima Primera. Material electivo

La Secretaría General Municipal, en coordinación con la Comisión Especial de Participación Ciudadana, proveerá el material necesario para el desarrollo de la jornada electiva, incluyendo boletas, urnas, mamparas, actas, listados, sellos, instrumentos de marcaje y demás documentación requerida.

CAPÍTULO NOVENO DE LA JORNADA ELECTIVA, VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Trigésima Segunda. Jornada electiva

La jornada electiva se realizará el domingo 30 de agosto de 2026, de las 08:00 a las 12:00 horas, en la Mesa Receptora del Voto correspondiente a cada colonia, conforme al Anexo Único y a la publicación oficial que emitan la Comisión Especial de Participación Ciudadana y la Secretaría General Municipal.

La apertura, desarrollo, suspensión, reanudación y cierre de la votación se sujetarán a las reglas previstas en el Reglamento, en la presente Convocatoria y en los acuerdos que, para garantizar certeza y legalidad, emita la Comisión Especial de Participación Ciudadana en coordinación con la Secretaría General Municipal.

Trigésima Tercera. Instalación de la Mesa Receptora

La Mesa Receptora del Voto se instalará en el lugar previamente autorizado y publicado. Al inicio de la jornada se verificará la existencia y estado del material electivo, se hará constar la hora de instalación y se asentará cualquier incidencia relevante.

En caso de retraso, imposibilidad material, causa de fuerza mayor, alteración del orden público o cualquier circunstancia que pueda afectar la instalación o continuidad de la votación, la Mesa Receptora del Voto deberá hacerlo constar en el acta respectiva y comunicarlo de inmediato a la Comisión Especial de Participación Ciudadana y a la Secretaría General Municipal, para los efectos conducentes.

Trigésima Cuarta. Procedimiento de votación

- I. La persona votante se presentará ante la Mesa Receptora del Voto;
- II. Exhibirá su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- III. La Mesa Receptora verificará que el domicilio corresponda a la colonia donde se realiza la elección;
- IV. La persona votante recibirá una llave que habilitará la urna electrónica electrónica versión 7.0;
- V. La persona votante introducirá la tarjeta en la urna electrónica e inmediatamente aparecerá la boleta electoral en pantalla por lo que en secreto marcará la opción de su preferencia;
- VI. La persona votante regresará la tarjeta de la urna electrónica a los funcionarios de la mesa receptora;
- VII. La Mesa Receptora asentará la participación de la persona votante en la relación correspondiente.

Trigésima Quinta. Cierre de la votación

A las 12:00 horas se procederá al cierre de la votación. Después de ese momento, sólo se permitirá votar a las personas que se encuentren formadas antes de las 12:00 horas, por lo que quienes lleguen después no tendrán acceso a la votación.

En el supuesto de que, por causa fundada y motivada, se estableciera un horario distinto para alguna colonia, únicamente se permitirá emitir el voto a las personas que se encuentren formadas dentro del horario señalado para recibir la votación.

Trigésima Sexta. Escrutinio y cómputo

Al concluir la recepción de la votación, quien presida la Mesa Receptora, con el apoyo de los demás integrantes, procederá a la apertura de las urnas para verificar el acta de escrutinio y cómputo de la votación generado por la urna electrónica 7.0. Dicho acto deberá llevarse a cabo dentro de la demarcación en que se haya desarrollado la jornada electiva, en un espacio que garantice condiciones de orden y seguridad, y ante la presencia de las personas candidatas o representantes que se encuentren presentes en ese momento.

El cómputo deberá asentarse en el acta correspondiente, precisando cuando menos el número de votos obtenidos por cada planilla, votos nulos y en su caso, escritos de protesta presentados.

Trigésima Séptima. Resguardo del paquete electoral y remisión de resultados

Una vez concluido el cómputo, la Mesa Receptora levantará el acta correspondiente y procederá al traslado del paquete electoral al Palacio Municipal, donde será resguardado en el espacio que la Comisión Especial de Participación Ciudadana y la Secretaría General Municipal designen para tal efecto. Asimismo, remitirá los resultados a la Comisión Especial

de Participación Ciudadana, quien emitirá el proyecto de Dictamen de Validez de la elección para que sea turnado al Ayuntamiento para su aprobación.

Trigésima Octava. Votos válidos y nulos

Será válido el voto en el que pueda advertirse de manera clara la voluntad de la persona votante a favor de una sola planilla.

Serán consierados nulos aquellos votos que:

- I. Se marque más de una planilla;
- II. No se marque planilla alguna;
- III. La boleta contenga expresiones, leyendas, marcas o elementos que impidan conocer con certeza la voluntad de la persona votante;
- IV. La boleta no corresponda a la documentación autorizada para la jornada electiva.

Trigésima Novena. Prohibiciones durante la jornada

- I. Realizar actos de campaña;
- II. Distribuir propaganda;
- III. Entregar dádivas, dinero, materiales, servicios o cualquier beneficio;
- IV. Coaccionar, intimidar, presionar o inducir indebidamente el voto;
- V. Impedir u obstaculizar el ejercicio libre del voto;
- VI. Alterar el orden público o afectar el desarrollo de la jornada;
- VII. Intervenir indebidamente en las funciones de la Mesa Receptora del Voto;
- VIII. Utilizar símbolos, colores, lemas o emblemas de partidos políticos, gobiernos o personas servidoras públicas para influir en la votación.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS RESULTADOS Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ

Cuadragésima. Resultados

Concluido el cómputo, se harán constar los resultados en el acta correspondiente. Resultará electa la planilla que obtenga el mayor número de votos válidos emitidos en la colonia respectiva.

La publicación, notificación y efectos de los resultados se sujetarán al Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a la presente Convocatoria y a los acuerdos que emita la autoridad competente.

Cuadragésima Primera. Declaración de validez

La Comisión Especial de Participación Ciudadana elaborará el proyecto de Dictamen de Validez entre el 2 y 3 de septiembre de 2026, y lo turnará al Ayuntamiento del 4 al 7 de septiembre de 2026. El Ayuntamiento emitirá la Declaratoria de Validez en sesión ordinaria o extraordinaria, con base en los resultados oficiales del cómputo de votos.

La entrega de constancias, toma de protesta y expedición de nombramientos procederá una vez que la elección haya sido declarada válida y se hayan resuelto, en su caso, los medios de impugnación correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Cuadragésima Segunda. Medios de impugnación procedentes

Las personas integrantes de las fórmulas registradas y validadas podrán interponer los siguientes medios de impugnación:

- I. Queja, en contra de otras candidaturas por presuntas violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, la presente Convocatoria y demás determinaciones aplicables;
- II. Apelación, en contra de actos emitidos por la Comisión Especial de Participación Ciudadana o sus órganos auxiliares, por la presunta afectación a derechos político-electorales durante el procedimiento de elección;
- III. Inconformidad, para hacer valer causales de nulidad en contra de los resultados y declaración de validez de la elección.

Cuadragésima Tercera. Requisitos de los medios de impugnación

- I. Nombre completo de la persona candidata promovente;
- II. Personería, cuando se promueva a nombre de otra persona;
- III. Autoridad o persona responsable del acto impugnado;
- IV. Relación clara de hechos;
- V. Agravios o razones de inconformidad;
- VI. Pruebas documentales públicas o privadas, fotografías, videos u otros medios electrónicos;
- VII. Copias de traslado necesarias;
- VIII. Domicilio, número telefónico o correo electrónico para recibir notificaciones;
- IX. Firma autógrafa de quien promueve.

Cuadragésima Cuarta. Plazos

Los recursos de Queja y Apelación deberán presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrieron los hechos o se tuvo conocimiento del acto o acuerdo impugnado.

El Recurso de Inconformidad deberá presentarse dentro de los tres días hábiles contados a partir del día en que se notificó o se tuvo conocimiento del acuerdo, dictamen o resultado que se pretende impugnar.

Los medios de impugnación deberán presentarse en Oficialía de Partes de la Presidencia Municipal, en horario de 08:30 a 16:30 horas, salvo determinación fundada y motivada de la autoridad competente.

Cuadragésima Quinta. Comisión de Justicia

Para la resolución de los Recursos de Apelación e Inconformidad se integrará una Comisión de Justicia conformada por una persona integrante de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, quien la presidirá; una persona integrante de la Comisión Permanente de Igualdad y Género; y la persona perteneciente al área jurídica de la Secretaría General Municipal.

Para la sustanciación y resolución de los medios de impugnación, la Comisión de Justicia se apoyará de la persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, quien realizará los proyectos de acuerdo y resolución correspondientes.

Cuadragésima Sexta. Notificaciones

Los acuerdos, dictámenes o resoluciones de la Comisión Especial de Participación Ciudadana o de la Comisión de Justicia se notificarán por conducto de la Secretaría General Municipal, mediante el personal que ésta designe. Las notificaciones podrán realizarse de forma personal, por estrados, por oficio, correo electrónico, número telefónico o por los demás medios que permitan tener certeza de la comunicación, conforme a la normativa aplicable.

Cuadragésima Séptima. Causales de nulidad

La elección de Delegación y Subdelegación podrá ser declarada nula cuando se acredite determinancia en cualquiera de las causales previstas en el Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, incluyendo, de manera enunciativa:

- I. Intervención directa de partidos, agrupaciones políticas, agrupaciones religiosas o personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno para beneficiar o perjudicar a alguna planilla;
- II. Coacción, intimidación, amenazas o presión a las vecinas y los vecinos;
- III. Entrega de dinero o artículos utilitarios durante campaña o jornada para obtener el voto;
- IV. Participación de votantes que no pertenezcan a la demarcación o no cumplan requisitos de residencia;
- V. Instalación injustificada de la Mesa Receptora en lugar distinto al señalado;
- VI. Recepción injustificada de la votación por personas no autorizadas;
- VII. Error en el cómputo de votos que no pueda corregirse de manera inmediata;
- VIII. Empate entre planillas.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA TOMA DE PROTESTA, NOMBRAMIENTOS Y CAPACITACIÓN

Cuadragésima Octava. Toma de protesta

Una vez declarada la validez de la elección y resueltos los medios de impugnación que, en su caso se hubieren presentado, las personas electas rendirán protesta ante el Ayuntamiento en la fecha, hora y lugar que se determine.

Cuadragésima Novena. Nombramientos

La autoridad competente expedirá los nombramientos correspondientes a las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales electas, así como a sus suplentes, conforme al Reglamento y a los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.

Quincuagésima. Periodo de funciones

Las personas electas durarán en el encargo durante el periodo de la administración municipal en la que fueron electas, conforme al Reglamento de Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y no podrán repetir en el mismo cargo en la administración siguiente.

Quincuagésima Primera. Capacitación

Las personas titulares de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales deberán recibir capacitación dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la toma de protesta realizada ante el Ayuntamiento. La capacitación será impartida por la Comisión Especial de Participación Ciudadana e incluirá, por lo menos, temas relativos al Reglamento, las áreas que integran la Administración Pública Municipal, la forma de ingresar y dar seguimiento a gestiones, y el papel de las y los titulares de las Delegaciones y subdelegaciones municipales.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE COMUNIDADES INDÍGENAS, ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN

Quincuagésima Segunda. Comunidades indígenas y sistemas normativos internos

Cuando alguna colonia, barrio, fraccionamiento, comunidad o pueblo participante cuente con población indígena, formas propias de organización comunitaria o sistemas normativos internos reconocibles, la Comisión Especial de Participación Ciudadana y la Secretaría General Municipal deberán adoptar medidas razonables para garantizar el derecho a la participación, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos.

En ningún caso los sistemas normativos internos podrán restringir el derecho de las mujeres a votar, ser votadas, integrar fórmulas, ejercer el cargo o participar en condiciones de igualdad.

Quincuagésima Tercera. Accesibilidad

La Comisión Especial de Participación Ciudadana y la Secretaría General Municipal procurarán que los espacios de registro, publicación, capacitación, Mesas Receptoras del Voto y demás actos del procedimiento sean accesibles para personas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas que requieran ajustes razonables.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LO NO PREVISTO

Quincuagésima Cuarta. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Participación Ciudadana en coordinación con la Secretaría General Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación.

Segundo. La Comisión Especial de Participación Ciudadana, en coordinación con la Secretaría General Municipal, realizará las acciones necesarias para su difusión en los medios previstos en la presente Convocatoria.

Tercero. Para efectos de esta Convocatoria, cualquier referencia a colonia comprenderá, cuando corresponda, barrio, fraccionamiento, comunidad, pueblo o demarcación territorial aprobada por el Ayuntamiento.

Cuarto. Las ubicaciones de Mesas Receptoras del Voto señaladas en el Anexo Único podrán precisarse o modificarse por causa justificada, mediante publicación oportuna y fundada por la Comisión Especial de Participación Ciudadana y la Secretaría General Municipal.

Dado en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 06 días del mes de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

COMISIÓN ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ANEXO ÚNICO

COLONIAS Y UBICACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DEL VOTO - BLOQUE II SUR

La siguiente relación contiene las colonias comprendidas en la presente Convocatoria y el lugar previsto para la instalación de la Mesa Receptora del Voto correspondiente. La ubicación definitiva deberá publicarse en los términos de la base Vigésima Séptima.

BLOQUE II - SUR			
Núm	Colonia	Lugar	Dirección / referencia
1	Ampliación San Antonio	Biblioteca Perteneciente a la Presidencia "Manuela Vargas"	Calle 16 de enero #303 Col. San Antonio El Desmonte
2	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Cancha Deportiva de la Colonia Geovillas	Calle Circuito México frente a "Abarrotes Geovillas"
3	Santa Matilde	Kiosco de la Plaza Cívica	Calle Av. Reforma Agraria esquina con Calle Ejido 11, frente a la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas
4	Juan C. Doria	Escuela Primaria General Juan C. Doria	Calle Otilio Villegas s/n Fraccionamiento Juan C. Doria
5	Infonavit Venta Prieta	Escuela Primaria General Felipe Ángeles Ramírez	Escuela Primaria Felipe Ángeles Calle Avenida de los Minerales esquina con Sendero del Cobre
6	Real Toledo	Caseta 1 de la Fase 4 a la 12	Exterior de Caseta 1 de la Fase 4 a la 12
7	Pachoacan	Kiosco Fraccionamiento Pachoacan	Entre Calle Hacienda San Antonio Regla, Hacienda Espejel y Hacienda Velazco
8	Paseos de la Plata	Kiosco Paseos de la Plata	Calle Boulevard de la Plata esquina con calle Paseo de la Arenisca
9	Parque Urbano San Antonio	Cancha de usos múltiples	Col. Parque Urbano San Antonio, calle Circuito San Francisco s/n
10	Residencial San Antonio	Área de Juegos Infantiles	Calle San Antonio, esquina calle San Ernesto
11	Real de La Loma	A un Costado de la caseta de vigilancia (Arcos)	Al exterior de la plaza (Primer Local)
12	Issste	Parque Recreativo	Calle Río Tamazula esquina Río Tuxpan cancha de básquetbol
13	Huixmi - Pitahayas	Cancha de usos múltiples	Cancha de usos múltiples Huixmi - Pitahayas Calle Totonacas s/n esquina Calle Ahuizotl
14	San Antonio El Desmonte	Presidencia Ejidal Centro Comunitario Nemorio Avila Lozano	Oficinas Comisariado Ejidal San Antonio El Desmonte
15	Villas de Pachuca	Escuela Primaria Profesora Florinda Chapa Díaz	Calle Av. De Las Aves s/n frente edificios (Uno Azul)
16	Haciendas de Hidalgo	Escuela Primaria Margarita Michelena	Escuela Parque Margarita Michelena Calle Boulevard Hacienda de Guadalupe, frente a privada Hacienda de Ocotepec, Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo
17	Carlos Roviroza	Escuela Primaria Carlos Roviroza	Av. Roberto del Fierro #13 Colonia Carlos Roviroza

18	Venta Prieta	Escuela Primaria Profesor Francisco I. Noble	Calle 16 de Septiembre # 200 esquina con calle Benito Juárez
19	Santa Gertrudis	Lugar Jardín de Niños Carolina Agazzi	Jardín de Niños Carolina Agazzi calle Flor de Alhelí, esquina con calle Flor de Loto Colonia Santa Gertrudis Frente a la cancha
20	El Huixmi	Escuela Primaria Ignacio Zaragoza	Calle Ignacio Zaragoza entre calle 15 de mayo y 16 de Septiembre Colonia El Huixmi frente a la plaza principal